

LA CISTERNA, **30 ENE. 2013**

VISTOS: La Ley N° 18.695 y el Código del Trabajo.

TENIENDO PRESENTE: Que mediante decretos N° 3496 de 2001 y 495 de 2002, se otorga el derecho a hacer uso de sala cuna a las funcionarias madres de hijos menores de dos años, dependientes de este Municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

2. La solicitud de la funcionaria que más abajo se individualiza, y de acuerdo a lo señalado en los decretos antes indicados, corresponde que este servicio reconozca el derecho a sala cuna por su hija.

3. Que mediante decreto N° 6358 de 2012, se aprobó el contrato de servicios con Sala Cuna "Mil Colores".

DECRETO:

1º OTORGASE a doña **JOCELYN ESPINOZA LEMUS**, cédula de identidad [REDACTED] de la Escuela Oscar Encalada Y. que depende del Departamento de Educación de esta comuna, el beneficio de Sala Cuna establecido en el artículo 203º del Código del Trabajo, por su hija que a continuación se individualiza, en el establecimiento que se señala:

NOMBRE MENOR BENEFICIADO : **SOFIA ANAHI LOPEZ ESPINOZA**

FECHA NACIMIENTO : 28 DE JUNIO DE 2012

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO : SALA CUNA "MIL COLORES".

RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO : SALA CUNA "MIL COLORES"

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO : AV. PERRO AGUIRRE CERDA N° 056 LA CISTERNA

TELEFONO : 5274440

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : CLAUDIA MARQUEZ FUENTES

NOMBRE DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO : CLAUDIA MARQUEZ FUENTES

ROL JUNJI : 1584

FECHA INICIO BENEFICIO : 13 DE DICIEMBRE DE 2012

FECHA TERMINO BENEFICIO : 28 DE JUNIO DE 2014 (fecha en que la menor cumple dos años de edad, y/o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su relación laboral con este servicio)

JORNADA : DE LUNES A VIERNES
DESDE LAS 07:30 HRS. HASTA LAS 19:30 HRS.

2º ESTABLECESE que el Municipio deberá pagar los siguientes montos:

- VALOR MATRICULA : \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)

- VALOR MENSUALIDAD : \$ 180.000.- (ciento ochenta mil pesos)

Los pagos deberán efectuarse con cheque cruzado – nominativo, a nombre de doña CLAUDIA MARQUEZ FUENTES, cédula de identidad 11.762.850-7.



LA CISTERNA,

3° ESTABLECESE que el pago por concepto de matricula, será asumido por el Municipio por una sola vez al año, y que el pago por concepto de mensualidad, se efectuará por mes vencido, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previo visto bueno y conformidad del servicio entregado por la sala cuna, el que será certificado por el Departamento de Educación, unidad que tendrá a cargo la supervisión técnica del beneficio.

4° ESTABLECESE que en la eventualidad que el funcionario se encuentre haciendo uso del beneficio y desistiese de éste, deberá dar aviso por escrito con a lo menos treinta días de anticipación, lo cual será evaluado y justificado previamente por el Departamento de Educación, a través de un informe. Lo mismo se aplicará en el caso de cambio de sala cuna.

5° IMPUTESE el presente gasto al ITEM 121-25-31-006 "SALA CUNA", del presupuesto Municipal de gastos de vigencia.

6° Los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Educación, darán cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE